

Seguro de Riesgo Cibernético

Condiciones Generales del Seguro de Riesgo Cibernético

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Coberturas y Exclusiones Específicas
2. Exclusiones Generales
3. Garantías
4. Cargas y Obligaciones del Asegurado
5. Facultades de la Compañía
6. Definiciones
7. Condiciones de Reclamaciones y Condiciones Generales

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación suscrita por el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, y presentada a RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS por ellos o por el Corredor de Seguros, la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado tanto en las Condiciones Generales de Contratación, así como en las presentes CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO PARA RIESGOS CIBERNÉTICOS, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante simplemente la COMPAÑÍA) conviene en amparar al ASEGURADO contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza, en los términos y condiciones siguientes:

La COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO por cualquier pérdida o daño causado por un Evento Asegurado de las Coberturas de Daños Propios. Para que se considere Evento Asegurado bajo la cobertura de Daños Propios, este deberá ocurrir y ser descubierto dentro del Período de la Póliza.

Adicionalmente, se considerará Evento Asegurado bajo la cobertura de Daños Propios, cuando:

- a) Ocurran y no se tenga conocimiento de los mismos,
- b) El ASEGURADO no tendría que haberlos descubierto antes del Período de la Póliza y el ASEGURADO los descubrió dentro del Período de la Póliza.
- c) El ASEGURADO haya puesto en conocimiento de la COMPAÑÍA de tal Evento Asegurado dentro del Período de la Póliza o dentro de cualquier Período Ampliado de Notificación.

La COMPAÑÍA sólo pagará por cuenta del ASEGURADO por cualquier pérdida o daño causado por un Evento Asegurado de las coberturas de Daños a Terceros. Para que se considere Evento Asegurado bajo la cobertura de Daños a Terceros éste deberá ocurrir y ser descubierto durante el Período de la Póliza.

Asimismo, se considerará Evento Asegurado bajo la cobertura de Daños a Terceros, cuando:

a) Ocurre sin que el ASEGURADO haya tenido conocimiento o sin que hubiera debido tener conocimiento antes del Período de la Póliza.

b) El ASEGURADO la descubre dentro del Período de la Póliza, y esta Reclamación se ha presentado por primera vez contra el ASEGURADO dentro del Período de la Póliza o dentro de cualquier Período aplicable Ampliado de Notificación.

La cobertura de cualquier Evento Asegurado ocurrido durante la prestación de Servicios de Tecnologías de Información (TI) contratados a los Proveedores de Servicios Externos Nombrados, gestionados y controlados por estos con sus Sistemas Informáticos Externos será de la misma manera que si el Evento Asegurado hubiese ocurrido en los Sistemas Informáticos propios del ASEGURADO.

ARTÍCULO N° 1 COBERTURAS Y EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

La COMPAÑÍA se compromete a brindar las siguientes coberturas durante la vigencia de la Póliza, siempre que el siniestro no se encuentre dentro de alguna de exclusiones indicadas en estas Condiciones Generales:

1. COBERTURA DE PÉRDIDA O ROBO DE DATOS QUE OCASIONA UN DAÑO/PERJUICIO DIRECTO AL ASEGURADO (COBERTURA DE DAÑOS PROPIOS)

1.1. Evento Asegurado

1.1.1. Daño o Pérdida de Datos, en los Sistemas Informáticos del ASEGURADO, causados directamente por un Acto Informático Doloso, Malware (Código Maligno Informático) o Error Humano;

1.1.2. Robo de Datos en los Sistemas Informáticos del ASEGURADO;

1.1.3. Denegación de Servicio a los Sistemas Informáticos del ASEGURADO.

Se considerará como un (01) solo Evento Asegurado, a todos los eventos asegurados ocurridos dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de ocurrencia del primer Evento Asegurado.

1.2. Indemnización

La COMPAÑÍA indemnizará, vía reembolso, y sin exceder en ningún caso la suma asegurada, los gastos/costos razonables, debidamente sustentados documentalmente y previamente aprobados por escrito por la COMPAÑÍA en los que incurra el ASEGURADO relativos a:

1.2.1. Costos de Restauración y Recreación de Datos:

(1) Cualquier costo razonable, debidamente sustentado documentalmente y estrictamente necesario incurrido por el ASEGURADO:

(a) para recuperar, restaurar o recrear Software dañado, perdido o destruido;

(b) para adquirir licencias de sustitución de Software cuyo sistema físico de protección haya resultado dañado, perdido o destruido;

(c) para buscar y recopilar Datos disponibles en Copias de Seguridad (Backup), Medios Electrónicos u otros Medios de Información, incluyendo la fuente o la documentación original en la que se basaban los

Datos, o para volver a introducir los Datos "a mano" o por otros medios adecuados con objeto de recuperar, restaurar o recrear los Datos dañados, perdidos o destruidos, o;

(2) para sustituir Datos adquiridos dañados, perdidos o destruidos, estando limitada la compensación al valor inicial de adquisición.

En caso de que el Evento Asegurado afecte a un Software ya no disponible en el mercado, y siempre que se hayan dañado, perdido o destruido las Copias de Seguridad respectivas, la cobertura se ampliará – dentro de los límites de las Condiciones Particulares – al estudio, el análisis y los costos de instalación generados para adaptar un Software que cumpla con las funciones equivalentes.

(3) La obligación de la COMPAÑÍA de indemnizar al ASEGURADO por cualquier costo razonable y necesario para recuperar, restaurar o recrear Datos tendrá vigencia hasta la fecha en que la COMPAÑÍA (o su Experto) determine que no es posible recuperar, restaurar o recrear los Datos mediante un esfuerzo económico razonable, lo que le será comunicado por la COMPAÑÍA mediante documento escrito con cargo de recepción.

La COMPAÑÍA asumirá los costos del método menos oneroso aplicable para conseguir los objetivos definidos. Este método será determinado por la COMPAÑÍA.

1.2.2. Costos de descontaminación de Malware (Código Maligno Informático): Cualquier costo razonable y necesario incurrido por el ASEGURADO para descontaminar, limpiar y restaurar Datos, Copias Informáticas de Seguridad y Medios Electrónicos, incluyendo los costos de restauración de los Sistemas Informáticos del ASEGURADO afectados por Malware (Código Maligno Informático).

1.2.3. Costes adicionales relacionados con Tecnología de Información (TI) Cualquier costo razonable y necesario incurrido por el ASEGURADO para evitar, mitigar o reducir la indemnización que le corresponda asumir a la COMPAÑÍA, resultando de las siguientes medidas o acciones puestas en marcha por el ASEGURADO: el uso de equipos y dispositivos de TI externos alquilados o en arriendo por el ASEGURADO; el despliegue de otros métodos de trabajo o de otros métodos de producción; el empleo de un Proveedor adicional de Servicios de TI; el despliegue de Empleados adicionales (sólo costos relacionados con la mano de obra) para re-activar las operaciones de los Sistemas Informáticos del ASEGURADO.

Estos costos adicionales no excederán la suma de la pérdida con ellos evitada bajo responsabilidad del ASEGURADO.

1.2.4. Gestión de Crisis:

Cualquier costo razonable y necesario incurrido por el ASEGURADO para el uso de Expertos en la gestión profesional de crisis y la operación de un centro de gestión de crisis interna, que podrá estar bajo la responsabilidad de Empleados del ASEGURADO, para lo que podrá requerirse el pago de horas extras (mano de obra).

Esta cobertura se brindará únicamente para los gastos generados durante los primeros 30 días calendario tras la materialización de un Evento Asegurado.

1.2.5. Honorarios de Expertos

Cualquier honorario razonable y necesario para un Experto contratado por el ASEGURADO y/o puestos a disposición por la COMPAÑÍA para determinar el origen, limitar el impacto o evaluar la cuantía de costos y gastos sostenidos con respecto a un Evento Asegurado.

1.2.6. Costos de Restauración del Sistema de Control de Acceso:

Cualquier costo razonable y necesario incurrido por el ASEGURADO para:

- (a) Restaurar el Sistema de Control de Acceso al Sistema Informático del ASEGURADO,
- (b) Restaurar el perímetro de seguridad alrededor del Sistema Informático del ASEGURADO al estado anterior a la ocurrencia del Evento Asegurado,
- (c) Recoger cualquier Token de Seguridad o cualquier dispositivo de autenticación revocados, y
- (d) Crear y/o actualizar nuevas identificaciones y contraseñas.

1.3. Exclusión particular a la cobertura de Pérdida o Robo de Datos que ocasiona un daño/perjuicio directo al ASEGURADO (Daños Propios).

La **COMPAÑÍA** no realizará ningún reembolso, ni pagará cantidad alguna por cuenta del **ASEGURADO**, ni incurrirá en ningún Costo, Costa o Gasto, ni pagará al **ASEGURADO** ninguna pérdida, costo de recuperación, honorarios ni ningún monto que el **ASEGURADO** haya hecho frente por cualquier pérdida o daño causado como resultado de cualquier mejora, rediseño o reconfiguración de los **Sistemas Informáticos o Datos del ASEGURADO** para ponerlos en una condición superior de la existente con anterioridad al Evento Asegurado.

1.4. Definiciones

La siguiente definición aplica para esta cobertura:

“Sistema de Control de Acceso” significa cualquier regla, derecho y privilegio requerido para el acceso legítimo a los **Sistemas Informáticos del ASEGURADO**.

2. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIOLACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD (COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS)

2.1. Evento Asegurado

Cualquier Reclamación por:

2.1.1. Daño o Pérdida de Información Confidencial de propiedad o titularidad de un Tercero ocurrida en el Sistema Informático del ASEGURADO causados directamente por un Acto Informático Doloso, Malware (Código Maligno Informático) o Error Humano que genere un daño debidamente acreditado a este Tercero,

2.1.2. Robo de Información Confidencial de propiedad o titularidad de un Tercero confiada al cuidado, custodia y control del ASEGURADO en Medios Electrónicos, Medios de Información o en los Sistemas Informáticos del ASEGURADO que genere un daño debidamente acreditado a este Tercero, o;

2.1.3. Revelación de Información Confidencial de propiedad o titularidad de un Tercero a terceros no autorizados, la cual ha sido confiada al cuidado, custodia y control del ASEGURADO en Medios Electrónicos, Medios de Información o en los Sistemas Informáticos del ASEGURADO. Esta revelación de Información Confidencial necesariamente deberá generar un daño debidamente acreditado al Tercero propietario o titular de la información.

2.2. Indemnización

La **COMPAÑÍA** pagará por cuenta del **ASEGURADO**, el monto de las indemnizaciones pecuniarias, sin exceder la suma asegurada, que éste resulte legalmente obligado a pagar, ordenada a través de una Resolución consentida, emitida en última instancia por Juez en lo Civil o Arbitro, así como las costas y costos (Costos de Defensa Legal en Material Civil).

Para efectos del otorgamiento y activación de la presente cobertura, es obligatorio que el **ASEGURADO** elija uno de los Estudios de Abogados indicados en las Condiciones Particulares para que asuma su defensa legal.

2.3. Exclusiones de la Cobertura de Responsabilidad Civil por Violación de la Confidencialidad (Cobertura de Daños a Terceros).

La **COMPAÑÍA** no pagará cantidad alguna por cuenta del **ASEGURADO**, ni asumirá ningún Costo de Defensa Legal, por cualquier Reclamación resultante de, basada en o atribuible a:

2.3.1. la real o supuesta descripción inexacta, inadecuada o incompleta del precio de bienes, productos o servicios, así como toda garantía de costes, representaciones de costes o cálculos de precios contractuales, la autenticidad de cualquier bien, producto o servicio, o la falta de conformidad de cualquier bien o servicio con respecto a cualquier calidad declarada o a estándares de prestación;

2.3.2. errores cometidos en cualquier Dato financiero publicado por el **ASEGURADO**, incluidos pero no limitados al informe anual del **ASEGURADO** y cuentas y cualquier comunicación transmitida al mercado de valores;

2.3.3. En caso que el **ASEGURADO** no retire publicaciones de una página de Internet que generen daño a un Tercero, luego de haber recibido una queja o una notificación de éste solicitando su retiro;

2.3.4. cualquier publicación efectuada en cualquier página web o cuyo contenido pueda publicar cualquier persona sin registrarse, o cualquier página web o contenido que no esté directamente controlado por el **ASEGURADO**;

2.3.5. descuentos, servicios de crédito, rebajas, reducciones de precio, cupones, premios, distinciones u otro tipo de incentivos, contractuales o no, promociones o alicientes ofrecidos a los Clientes del **ASEGURADO**;

2.3.6. un período de paralización planeada, pagos de intereses, cargos bancarios por descubierto e indemnizaciones por ejecución tardía.

La Exclusión General número 33, que consta en el Artículo 2º del presente documento, no se aplicará a esta Cobertura.

3. COBERTURA DE PROTECCIÓN CONTRA VIOLACIÓN DE LA PRIVACIDAD / VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES QUE OCASIONA UN DAÑO/PERJUICIO DIRECTO AL ASEGURADO (COBERTURA DE DAÑOS PROPIOS)

3.1. Evento Asegurado

3.1.1. Pérdida o Daño de Información Personal de Identificación ocurrido en el Sistema Informático del **ASEGURADO** causados directamente por un Acto Informático Doloso, Malware (Código Maligno Informático) o Error Humano que genere un daño directo debidamente acreditado al **ASEGURADO**;

3.1.2. Robo de Información Personal de Identificación confiada al cuidado, custodia y control del **ASEGURADO** en Medios Electrónicos, Medios de Información o en los Sistemas Informáticos del **ASEGURADO** que genere un daño debidamente acreditado al **ASEGURADO**;

3.1.3. Revelación de Información Personal de Identificación a terceros no autorizados, confiada al cuidado, custodia y control del **ASEGURADO**, en Medios Electrónicos, Medios de Información o en los Sistemas Informáticos del **ASEGURADO** que genere un daño debidamente acreditado al **ASEGURADO**.

Se considerará como un (01) solo Evento Asegurado, a todos los eventos asegurados ocurridos dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de ocurrencia del primer Evento Asegurado.

3.2. Indemnización

La COMPAÑÍA indemnizará, vía reembolso, y sin exceder en ningún caso la suma asegurada, los gastos razonables, debidamente sustentados documentalmente y previamente aprobados por escrito por la COMPAÑÍA, en los que incurra el ASEGURADO relativos a:

3.2.1. Costos de Investigación e Indagaciones:

Cualquier costo razonable y necesario incurrido por el ASEGURADO para nombrar a Expertos en la identificación del origen y las circunstancias de un Evento Asegurado, cuando formen parte de un requerimiento dentro de un Procedimiento Regulatorio relacionado con la protección de Información Personal de Identificación, o de un esfuerzo destinado a evitar o a mitigar alguna sanción dentro de tal Procedimiento Regulatorio iniciado contra el ASEGURADO.

3.2.2. Costos de Gestión de Requisitos Regulatorios

Cualquier gasto razonable y necesario incurrido por el ASEGURADO para nombrar Expertos en la gestión de procedimientos e interacciones con las Autoridades Regulatorias dentro de un Procedimiento Regulatorio, distintos a la Defensa Legal.

3.2.3. Costos de Defensa Legal

Cualquier gasto razonable y necesario incurrido por el ASEGURADO por concepto de Defensa Legal, cuando una Autoridad Reguladora lleve a cabo un Procedimiento Regulatorio contra el ASEGURADO debido directamente por materialización de un Evento Asegurado.

Para efectos del otorgamiento y activación de la presente cobertura, es obligatorio que el ASEGURADO elija uno de los Estudios de Abogados indicados en las Condiciones Particulares para que asuma su defensa legal.

3.2.4. Costos de Notificación y Comunicación

Cualquier gasto razonable y necesario incurrido por el ASEGURADO para comunicar y notificar, conforme a la legislación de Protección de Datos Personales, a personas que se han visto afectadas con la violación de su Información Personal de Identificación, producto de la materialización de un Evento Asegurado.

3.2.5. Respecto de los gastos incurridos por el ASEGURADO en Gestión de Crisis: Cualquier costo razonable y necesario incurrido por el ASEGURADO para el uso de Expertos en la gestión profesional de crisis y la operación de un centro de gestión de crisis interna, que podrá estar bajo la responsabilidad de Empleados del ASEGURADO, para lo que podrá requerirse el pago de horas extras (mano de obra).

Esta cobertura se brindará únicamente para los gastos generados durante los primeros 30 días calendario tras la materialización de un Evento Asegurado.

3.2.6. Multas Administrativas

Cualquier multa que haya quedado consentida, legalmente impuesta al ASEGURADO, en última instancia por una Autoridad Reguladora por incumplimiento de la Legislación de Protección de Datos que tenga su origen directo en la materialización de un Evento Asegurado.

Las Exclusiones Generales números 5, 6 y 23 que constan en el Artículo 2º del presente documento, no se aplicarán a esta cobertura.

3.3. Definiciones

La(s) siguiente(s) definición(es) aplican para esta cobertura:

“Autoridades Reguladoras”.- Significa una autoridad gubernamental Peruana competente y autorizada a imponer sanciones relativas al tratamiento o al control de Información Personal de Identificación, así como al cumplimiento de las Normas de Protección de Datos Personales Peruanas.

“Procedimiento Regulatorio”.- Significa todo procedimiento administrativo o sancionador iniciado por Autoridades Reguladoras peruanas contra el ASEGURADO, vinculadas al control de Información Personal de Identificación, así como al cumplimiento de las Normas de Protección de Datos Personales Peruanas.

4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIOLACIÓN DE LA PRIVACIDAD / VIOLACION DE DATOS PERSONALES (COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS)

4.1. Evento Asegurado

4.1.1. Daño o Pérdida de Información Personal de Identificación de un Tercero almacenada en el Sistema Informático del ASEGURADO que hayan sido causados directamente por un Acto Informático Doloso, Malware (Código Maligno Informático) o Error Humano como consecuencia del acceso no autorizado a la Información Personal de Identificación y siempre que genere un daño debidamente reclamado y acreditado por el Tercero; o

4.1.2. Robo de Información Personal de Identificación de un Tercero confiada al cuidado, custodia y control del ASEGURADO en Medios Electrónicos, Medios de Información o en los Sistemas Informáticos del ASEGURADO que genere un daño debidamente reclamado y acreditado por el Tercero; o

4.1.3. Revelación a terceros no autorizados, de Información Personal de Identificación, confiada al cuidado, custodia y control del ASEGURADO en Medios Electrónicos, Medios de Información o en los Sistemas Informáticos del ASEGURADO que genere un daño debidamente acreditado y reclamado por el Tercero.

4.2. Indemnización

La COMPAÑÍA pagará por cuenta del ASEGURADO el monto de las indemnizaciones pecuniarias, sin exceder la suma asegurada, que éste resulte legalmente obligado a pagar, ordenada a través de una Resolución consentida, emitida en última instancia por Juez en lo Civil o Arbitro, así como las costas y costos (Costes de Defensa Legal en Material Civil).

Para efectos del otorgamiento y activación de la presente cobertura, es obligatorio que el ASEGURADO elija uno de los Estudios de Abogados indicados en las Condiciones Particulares para que asuma su defensa legal.

4.3. Exclusiones

La COMPAÑÍA no pagará cantidad alguna por cuenta del ASEGURADO, ni asumirá ningún Costo de Defensa Legal, por cualquier Reclamación resultante de, basada en o atribuible a

4.3.1. la real o supuesta descripción inexacta, inadecuada o incompleta del precio de bienes, productos o servicios, así como toda garantía de costes, representaciones de costes o cálculos de precios

contractuales, la autenticidad de cualquier bien, producto o servicio, o la falta de conformidad de cualquier bien o servicio con respecto a cualquier calidad declarada o a estándares de prestación;

4.3.2. errores cometidos en cualquier Dato financiero publicado por el ASEGURADO, incluidos pero no limitados al informe anual del ASEGURADO y cuentas y cualquier comunicación transmitida al mercado de valores;

4.3.3. En caso que el ASEGURADO no retire publicaciones de una página de Internet que generen daño a un Tercero, luego de haber recibido una queja o una notificación de éste solicitando su retiro;

4.3.4. cualquier publicación efectuada en cualquier página web o cuyo contenido pueda publicar cualquier persona sin registrarse, o cualquier página web o contenido que no esté directamente controlado por el ASEGURADO;

4.3.5. descuentos, servicios de crédito, rebajas, reducciones de precio, cupones, premios, distinciones u otro tipo de incentivos, contractuales o no, promociones o alicientes ofrecidos a los Clientes del ASEGURADO;

4.3.6. un período de paralización planeada, pagos de intereses, cargos bancarios por descubierto e indemnizaciones por ejecución tardía.

Las Exclusiones Generales números 5 y 6 que constan en el Artículo 2º del presente documento, no se aplicarán a esta cobertura.

5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEGURIDAD DE LA RED (COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS)

5.1. Evento Asegurado

Cualquier Reclamación por:

- 5.1.1. Daño o Pérdida de Datos en un Sistema Informático de Terceros; o
- 5.1.2. Robo de Datos perpetrado en el Sistema Informático de Terceros; o
- 5.1.3. Denegación de Servicios al Sistema Informático de Terceros; o
- 5.1.4. el daño a propiedad de Terceros;

Causados directamente por un Acto Informático Doloso o un Malware (Código Maligno Informático) activo en los Sistemas Informáticos del ASEGURADO, producto de una falla o violación del Entorno de Seguridad del ASEGURADO, y que es trasladado a los Sistemas informáticos del Tercero.

5.2. Indemnización

La COMPAÑÍA pagará por cuenta del ASEGURADO el monto de las indemnizaciones pecuniarias, sin exceder la suma asegurada, que éste resulte legalmente obligado a pagar, ordenada a través de una Resolución consentida, emitida en última instancia por Juez en lo Civil o Arbitro, así como las costas y costos (Costes de Defensa Legal en Materia Civil).

Para efectos del otorgamiento y activación de la presente cobertura, es obligatorio que el ASEGURADO elija uno de los Estudios de Abogados indicados en las Condiciones Particulares para que asuma su defensa legal.

5.3. Exclusiones

La **COMPAÑÍA** no pagará cantidad alguna por cuenta del **ASEGURADO**, ni asumirá ningún Costo de Defensa Legal, por cualquier Reclamación resultante de, basada en o atribuible a:

5.3.1. descuentos, servicios de crédito, rebajas, reducciones de precio, cupones, premios, distinciones u otro tipo de incentivos, contractuales o no, promociones o alicientes ofrecidos por el Tercero;

5.3.2. por un Proveedor de Servicios de TI prestados al **ASEGURADO**;

5.3.3. un período de paralización planeada, pago de intereses, carga bancaria por descubierto e indemnizaciones por ejecución retrasada.

La **Exclusión General número 14** que consta en el **Artículo 2º** del presente documento, no se aplicará a esta cobertura.

5.4. Definiciones

La siguiente definición aplica para esta cobertura:

“Entorno de Seguridad del **ASEGURADO**” Significa las medidas tomadas y recursos empleados por el **ASEGURADO** para proteger y asegurar sus Sistemas Informáticos, en particular contra Actos Informáticos Dolosos, Robo de Datos, Uso No Autorizado, Malware (Código Maligno Informático) y Virus Informático.

6. COBERTURA DE RIESGOS DE LA REPUTACIÓN DEL ASEGURADO (COBERTURA DE DAÑOS PROPIOS)

6.1. Evento Asegurado

La **COMPAÑÍA** pagará al **ASEGURADO**, sin exceder la suma asegurada, la indemnización indicada, producto de la Información negativa publicada en los medios de comunicación sobre:

6.1.1. Daño o Pérdida de Datos en el Sistema Informático del **ASEGURADO**, causado directamente por un Acto Informático Doloso, Malware (Código Maligno Informático) o Error Humano; o

6.1.2. Robo de Datos perpetrado en los Sistemas Informáticos del **ASEGURADO**; o

6.1.3. Denegación de Servicios a los Sistemas Informáticos del **ASEGURADO**;

Que den lugar a una percepción negativa del **ASEGURADO** por parte de los Clientes.

6.2. Indemnización

La **COMPAÑÍA** indemnizará, vía reembolso al **ASEGURADO**, los costos reales y razonables debidamente sustentados documentalmente y previamente aprobados por escrito por la **COMPAÑÍA** que se daba pagar a un Experto o empresa de relaciones públicas por la Gestión de Crisis en los medios o por una campaña de publicidad de inmediato (que no deberá exceder de 14 días calendario después de la hora y la fecha de la primera publicación de los medios de comunicación adversos), para mitigar el posible impacto en la marca y en la reputación del **ASEGURADO** durante el Período de Indemnización.

Queda establecido que únicamente se encuentran cubiertos por esta póliza, los honorarios de los Expertos para la atención de la crisis, por lo que no incluye los costos de campaña publicitaria, divulgación en medios, prensa, internet, redes sociales u otros similares.

Si dos o más Eventos Asegurados ocurren dentro de un período de 14 días calendario con referencia a las respectivas fechas del acontecimiento, tales Eventos Asegurados se considerarán como un único Evento Asegurado producido en la fecha del primer Evento Asegurado.

6.3. Definiciones

La siguiente definición aplica para esta cobertura:

“Período de Indemnización” significa el número de meses especificado en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO N° 2

EXCLUSIONES GENERALES

Quedarán excluidos de cobertura, a menos que se haya estipulado de otra manera mediante condición especial en la póliza, cualquier pérdida o daño resultantes de lo siguiente:

- 1. Actos de Terrorismo, con la excepción de Terrorismo Cibernético;**
- 2. Arma o dispositivo que se sirva de fisión nuclear y/o reacciones similares o fuerza o materia radiactiva;**
- 3. Armas químicas, biológicas, bioquímicas o electromagnéticas;**
- 4. Comportamiento doloso, mal intencionado, culpa inexcusable, conducta indebida o fraude, ya sea por omisión o por comisión del propio ASEGURADO, personas que sean parte de su administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados bajo cualquier modalidad contractual o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE;**
- 5. Contravención de la ley, incluidos los reglamentos de aduanas y/o de cuarentena, ya sea por omisión o por comisión, por parte del ASEGURADO o del Proveedor de Servicios Externos Nombrado, siempre que esta contravención constituya la causa del siniestro o favorezca las condiciones para que se produzca el mismo;**
- 6. Por cumplimiento de cualquier ley gubernamental, ordenanza, regulación o reglamento que regule o restrinja la construcción, la instalación, la reparación, la sustitución, el desmantelamiento, la ocupación, la operación o cualquier otro uso del Sistema Informático del ASEGURADO o del Sistema Informático del Proveedor de Servicios Externos Nombrado;**
- 7. Descarga, dispersión, vertido, migración, alivio o escape de sustancias peligrosas, contaminantes o polucionadoras de cualquier procedencia;**
- 8. Desgaste, disminución del rendimiento u obsolescencia de equipos electrónicos o de otra propiedad utilizada por el ASEGURADO resultante de la operación normal o del deterioro progresivo que por lo habitual deberían estar cubiertas por un contrato de mantenimiento completo;**
- 9. Deuda, insolvencia, problemas comerciales, problemas para proveer caución o garantía, problemas financieros del ASEGURADO o de Terceros;**
- 10. Embargo, confiscación, requisición, destrucción o daños del Sistema Informático o de Datos del ASEGURADO resultantes de la aplicación de cualquier reglamento de aduanas o de cuarentena o por orden de cualquier gobierno legítimo o de facto o de cualquier autoridad civil o militar;**

11. Error de Programación;
12. Error Humano cometido por Proveedor de Servicios Externos;
13. Espionaje;
14. Falla, defecto, error u omisión en el diseño, la planificación, la especificación, el material o la mano de obra de los Sistemas Informáticos del ASEGURADO;
15. Fallo o interrupción resultante de cualquier motivo de acceso a la Infraestructura de un Tercero o a proveedor de servicios, incluidos telecomunicaciones, servicios de Internet, satélite, cable, electricidad, gas, agua u otros proveedores de servicios públicos;
16. Guerra;
17. Huelga, revuelta o disturbio civil;
18. Incendio, impacto de rayo, descarga electromagnética, explosión, vendaval, tormenta de granizo, inundación, daños causados por el agua, congelación, caída de objetos, peso de la nieve, hielo o aguanieve, actividad volcánica, temblores de tierra, hundimientos, humo, aeronaves o vehículos;
19. Interferencias causadas por situaciones exógenas al riesgo bajo cobertura.
20. Lesión corporal, daño psicológico, aflicción emocional, angustia, trauma, enfermedad, dolencia o muerte sufridas por una persona;
21. Llamamiento para retirada de productos del mercado;
22. Mohos, hongos, esporas u otros microorganismos de cualquier tipo, naturaleza o descripción;
23. Multas, sanciones, sanciones punitivas, garantías de prestación o de eficiencia, así como cualquier penalización, sea de la naturaleza que sea;
24. Orden, instrucción o directiva respecto de la cual el ASEGURADO no haya adoptado medidas razonables para evitar su imposición o no haya cooperado razonablemente con tal organismo regulador o con otra autoridad en el transcurso de cualquier indagación llevada a cabo por causa de cualquier incidente o debido a discusiones relativas a cualquier incidente;
25. Pérdida sufrida en el mercado financiero o en el comercio;
26. La pérdida por aplicación de cualquier norma o ley y que no tengan relación, vinculación directa con la materialización del siniestro;
27. Propiedad radioactiva, tóxica, explosiva u de otras características peligrosas de cualquier sustancia radiactiva. Esta exclusión no abarca isótopos radioactivos, distintos de combustible nuclear, cuando tales isótopos se preparen, transporten o utilicen para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o para otros fines pacíficos similares;
28. Radiación ionizante procedente de o por contaminación radiactiva de cualquier combustible nuclear o de cualquier otro residuo nuclear o resultantes de la quema de combustible nuclear;

29. Reclamaciones presentadas por o en nombre de: cualquier entidad legal con control efectivo sobre el ASEGURADO; cualquier filial del ASEGURADO; cualquier entidad legal sobre la que el ASEGURADO o sus filiales tengan control efectivo; cualquier persona poseedora de participación mayoritaria en el ASEGURADO; cualquier entidad en la que el ASEGURADO haya aceptado un interés financiero, independientemente de la cuantía, o cualquier asociación o unión temporal de empresas (joint-venture) en la que esté involucrado el ASEGURADO;
30. Rescate y/o suma de extorsión exigida;
31. Responsabilidad contractual en tanto que exceda de la responsabilidad legal;
32. Retirada de amianto, dioxina o bifenilos policlorados;
33. Robo, violación, revelación o infracción de cualquier Propiedad Intelectual;
34. Sanción reguladora impuesta por un organismo regulador o por una autoridad legalmente constituida según la cual dicho organismo regulador o una autoridad legalmente constituida o la ley prohíban a la COMPAÑÍA indemnizar al ASEGURADO;
35. Servicio TI concedido a Terceros en subcontrato por un Proveedor de Servicios Externos;
36. Suspensión, cancelación o caducidad de cualquier arriendo, contrato, licencia o pedidos cursados por Clientes del ASEGURADO, el ASEGURADO o el Proveedor de Servicios Externos;
37. Suspensión parcial o total o anulación o cancelación de licencias y/o permisos y que no tengan relación y/o vinculación directa con la materialización del siniestro;
38. Tiempo de paralización planeada, cortes planeados o períodos de inactividad de Sistemas Informáticos o de partes de Sistemas Informáticos (incluyendo, pero no limitados al cese de la producción, la operación, el servicio o la entrega o la recepción de bienes, que no hubieran tenido lugar o se podrían haber evitado con o sin un Evento Asegurado);
39. Uso de Software ilegal o sin licencia;

ARTÍCULO N°3

GARANTÍAS

La Póliza está sujeta al cumplimiento por parte del ASEGURADO, de las garantías y condiciones indicadas en las Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales. Estas condiciones y garantías rigen desde la fecha indicada en dichas Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales, y se mantienen en pleno vigor durante todo el periodo de vigencia de la Póliza y sus renovaciones.

La COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad por las pérdidas o destrucción o daños que, en su origen o extensión, sean causados por la inobservancia o incumplimiento de las garantías y condiciones indicadas en la Póliza.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, el ASEGURADO se compromete a cumplir con las siguientes garantías específicas.

1. Efectuar copias de seguridad de sus Datos (conforme al concepto de copia informática de seguridad "back up"), como mínimo una vez a la semana;

2. Proteger todos los Sistemas Informáticos Asegurados instalando un Software, que se encuentre activo y en funcionamiento, y que cuente con una licencia original y vigente al momento del siniestro contra malware profesional, el cual debe ser actualizado de forma automática según sea requerido;

3. Proteger de forma adecuada los Sistemas Informáticos del ASEGURADO y sus Redes Informáticas de todo Acto Informático Doloso o Malware (Código Maligno Informático) manteniendo los mecanismos de protección, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales vigentes (incluyendo pero no limitado a la configuración de contraseñas, configuraciones de sistemas y cortafuegos).

ARTÍCULO N°4

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En adición a las cargas y obligaciones señaladas en el Artículo 9° Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, en caso de siniestro el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El ASEGURADO no debe admitir responsabilidad, saldar o hacer promesas de pago en relación con cualquier siniestro que pueda estar cubierto por esta Póliza. El ASEGURADO no asumirá ninguna suma de dinero en conexión con dicho siniestro por ningún concepto sin el consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado.

2. Si el ASEGURADO considera que se ha cometido un delito, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes correspondientes.

3. Presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de ocurrido el siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre que le otorguen la misma cobertura. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el Artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación.

ARTÍCULO N°5

FACULTADES DE LA COMPAÑÍA

En caso de Siniestro, en cualquier momento, la COMPAÑÍA podrá ejercer las siguientes facultades:

1. En cualquier procedimiento administrativo o policial, o investigación penal o procedimiento arbitral que se derive de una reclamación amparada por la Póliza, la COMPAÑÍA podrá encargarse directamente del control de la defensa del ASEGURADO. Asimismo, la COMPAÑÍA podrá encargarse de la defensa judicial del ASEGURADO, previa renuncia del ASEGURADO a dirigir su propia defensa en favor de la COMPAÑÍA.

2. La COMPAÑÍA podrá hacer efectivo el pago directamente a los Terceros y/o a abogados, u otros.

3. La COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, proponer una transacción con los Terceros. El ASEGURADO tendrá derecho a oponerse a esa transacción. Sin embargo, si, como consecuencia de la oposición, la sumatoria del importe de la indemnización y todos los gastos, resultan siendo mayores a los que hubiesen resultado si se hubiera realizado la transacción, el ASEGURADO asumirá ese exceso.

ARTICULO N°6

DEFINICIONES

Complementando las definiciones señaladas en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación, queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

1. "Actos de Terrorismo" significa cualquier acto, incluido pero no limitado, al uso de fuerza o violencia y/o a la amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, que o bien actúan en solitario o por encargo de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o provocar temor en la población o en parte de la misma.
2. "Acto Informático Doloso" significa todo acto indebido llevado a cabo con la intención de causar daño o conseguir acceso ilegítimo a Datos, Sistemas Informáticos o Redes Informáticas mediante el uso de cualquier Sistema Informático o Red Informática.
3. "Archivos Digitales" significa cualquier almacenamiento digital a largo plazo controlado y fiable que utilice determinados procesos, políticas, Medios Electrónicos y Software para el almacenamiento a largo plazo y la conservación de Datos y que ofrezca protección, seguridad, autenticidad y disponibilidad de los Datos y defina y controle el acceso a los Datos.
4. "Cliente" significa cualquier persona natural o entidad corporativa que compre bienes o servicios del ASEGURADO.
5. "Computación en Nube" significa cualquier servicio basado en una Red Informática, incluido pero no limitado a servidores, almacenamiento de Datos y aplicaciones entregadas por computadoras y dispositivos de un Tercero a través de Internet o proveídas por Equipos Físicos (Hardware) de servidor virtual y simulado por Software procesado en uno o varios dispositivos reales.
6. "Copia Informática de Seguridad (Backup)" significa la copia física de un fichero individual de Datos o de un juego completo de ficheros de Datos en un Medio Electrónico que permite almacenar los Datos en un lugar distinto y restaurarlos en un Sistema Informático
7. "Costos de Defensa Legal" significa todas las Costas y Costos de un proceso civil judicial o arbitral incluidos los honorarios a pagar por los servicios de Expertos. Esto no incluye los gastos generales del ASEGURADO, tales como salarios y gastos generales y sólo se indemnizarán dentro del Límite de Responsabilidad de cada sección y del Límite Agregado Anual, conforme a lo especificado en las Condiciones Particulares, y estarán sujeto a los Deducibles.
8. "Daño o Pérdida de Datos" significa cualquier introducción, corrupción, creación, modificación, alteración o eliminación de Datos, que, al procesarlos en el Sistema Informático del ASEGURADO, podrían conducir a un funcionamiento deteriorado, degradado o anómalo de los Sistemas Informáticos y/o a la interrupción o alteración de las operaciones de proceso de Datos.
9. "Daño o Pérdida de Información Confidencial" o "Daño o Pérdida de Información Personal de Identificación" significa cualquier introducción, corrupción, creación, modificación, alteración o eliminación de Información Confidencial o Información Personal de Identificación respectivamente en el Sistema Informático.
10. "Datos" significa cualquier información legible, independientemente del modo de uso o presentación (texto, cifras, voz o imágenes), Software incluido, transmitida o almacenada en formato digital fuera de la memoria de acceso aleatorio (RAM) propiedad del ASEGURADO o por este operada. El término Datos abarcará también Archivos Digitales.

11. "Deducibles" significa que en caso de Siniestro, quedará a cargo del ASEGURADO el importe o porcentaje o periodo de espera u otra unidad de cálculo que, por concepto de deducible, se estipule en la Póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

12. "Denegación de Servicios" significa cualquier ataque doloso del que resulte la privación total o parcial, la alteración y/o la falta de disponibilidad de Sistemas Informáticos o instalaciones de redes, incluida la alteración o la destrucción del Software correspondiente, por medio de un aluvión de Datos que sobrecargan Sistemas Informáticos con un flujo entrante de solicitudes, incluidos ataques por Denegación Repartida de Servicios (DdoS, por sus siglas en inglés), utilizando una multitud de sistemas involucrados para coordinar un ataque simultáneo.

13. "Empleado" significa cualquier persona natural que preste servicios al ASEGURADO o aporte trabajo al servicio y en las instalaciones del ASEGURADO en virtud de un contrato de trabajo empleo expreso o implícito, por el cual el ASEGURADO o sus Representantes Legales tengan derecho a controlar los detalles de su prestación laboral. Esto abarcará también al personal externo contratado por el ASEGURADO para prestar Servicios de TI trabajando dentro de la estructura operacional y bajo la autoridad funcional del ASEGURADO. "Empleado" no incluirá a los Representantes Legales.

14. "Error de Programación" significa un error ocurrido durante el desarrollo o la codificación de un Software o de un sistema operativo que podría, una vez esté operando, dar lugar a un mal funcionamiento del Sistema Informático y/o a la interrupción de la operación y/o a un resultado equivocado.

15. "Error Humano" significa cualquier error de operación TI cometido por negligencia o involuntariamente, incluido un error en la elección del Software a emplear, un error de configuración o cualquier otra operación indebida llevada a cabo por un Empleado del ASEGURADO.

16. "Equipos Físicos (Hardware)" significa los componentes físicos de cualquier Sistema Informático o dispositivo usado para almacenar, procesar, leer, modificar o controlar Datos, incluidos Medios Electrónicos, dispositivos móviles de telecomunicación utilizados para transmitir y almacenar Datos.

17. "Evento Asegurado" significa cualquier evento definido en cada cobertura de la presente Póliza.

18. "Expertos" significa como especificado en las Condiciones Particulares y/o Plan de Reacción a Incidentes.

19. "Guerra" significa cualquier situación de conflicto (ya sea declarado o no) con empleo de fuerzas armadas y/o de violencia para resolver una cuestión litigiosa entre dos o más Estados o naciones, incluidos actos bélicos tales como invasión, insurrección, revolución o golpe militar.

20. "Plan de Reacción a Incidentes" significa cualquier incidente o plan de reacción por emergencia para hacer frente y gestionar los Eventos Asegurados como adjuntado a las Condiciones Particulares.

21. "Información Confidencial" significa toda aquella información vinculada a la actividad comercial u objeto social, así como los secretos comerciales de cualquier naturaleza y cualquier forma que no sea de dominio público, ya sea que esté identificada o marcada o catalogada como "confidencial" o no.

22. "Información Personal de Identificación - Datos Personales (PII por sus siglas en inglés)" significa cualquier información personal utilizable directa o indirectamente, por sí misma o en conexión con otra información, para identificar, contactar o localizar a una sola persona natural o para identificar a un individuo en un contexto, incluidos pero no limitados a cualquier apellido, número de Documento Oficial de Identidad, información médica o información protegida relativa a la seguridad social, el permiso de conducir, número de Registro Único del Contribuyente, número de tarjeta de crédito o de débito, dirección o número de teléfono, referencia de la cualquier cuenta o contraseña y cualquier otra identificación

personal, conforme a lo especificado en la Legislación de Protección de Datos Personales Peruana, cualquiera que sea el formato y el medio de la misma.

23. "Infraestructura" significa cualquier equipo telefónico, aire acondicionado, instalaciones de abastecimiento ininterrumpido de corriente, generadores independientes, unidades de inversión de frecuencia, transformadores y otras instalaciones utilizadas para el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones electrónicas que apoyan la operación de los Sistemas Informáticos y de Datos.

24. "Internet" significa la red pública mundial de Datos (llamada World Wide Web (www)) que permite la transmisión de Datos, incluidas Intranets y redes virtuales privadas (VPN, por sus siglas en inglés).

25. "Intranet" significa la red interna de Datos de una persona o de una entidad, local o de acceso restringido, conectada para sus actividades y destinada a uso único y exclusivo por parte de sus Empleados y de determinados socios (de negocios).

26. "Legislación sobre Protección de Datos" significa la Ley de Protección de Datos Personales Peruana y su Reglamento.

27. "Límites de Responsabilidad" significa como especificado en las Condiciones Particulares.

28. "Malware (Código Maligno Informático)" significa cualquier Software hostil o intruso, incluidos Virus Informáticos, programas espía, gusanos, troyanos, rootkits, ransomware, keyloggers, dialers, programas espía, adware, objetos maliciosos de ayuda del explorador (BHO, por sus siglas en inglés) y Software de seguridad fraudulento, diseñados para infiltrarse e interrumpir operaciones de ordenadores, recopilar información sensible o acceder a Sistemas Informáticos sin autorización

29. "Medios de Información" significa cualquier medio impreso, tal como diarios, cartas de información, revistas, libros y obras literarias de cualquier formato, folletos y publicaciones de todas clases, medios publicitarios, incluidos envolturas, fotos e impresiones digitales.

30. "Medios Electrónicos" significa cualquier dispositivo TI (incluido pero no limitado a discos duros externos, CD-ROM, DVD-ROM, cintas magnéticas, discos magnéticos, lápices USB) utilizados para en el proceso de Datos para registrar y almacenar Datos.

31. "Parte" o "Partes" significa ASEGURADOR y ASEGURADO.

32. "Período de la Póliza" es la vigencia especificada en las Condiciones Particulares.

33. "Plan de Recuperación tras Desastre" significa todos los conjuntos de documentos, instrucciones y procedimientos requeridos por el ASEGURADO para hacer posible la continuación de las actividades esenciales durante y después de un Evento Asegurado, y que son adecuadas para prevenir o mitigar la interrupción de las actividades del ASEGURADO y para restablecer el pleno funcionamiento sin problemas y tan pronto como sea posible.

34. "Póliza" significa todos los documentos que conforman el contrato de seguro.

35. "Propiedad Intelectual" significa cualquier derecho que proteja la propiedad intangible, como productos de la inteligencia y de la creatividad humana, patentes, ideas, marcas comerciales, copyrights, secretos de fabricación y secretos comerciales.

36. "Proveedor de Servicios de TI" significa cualquier empresa que preste Servicios de TI al ASEGURADO en virtud de un contrato por escrito.

37. "Proveedor de Servicios Externos" significa cualquier Proveedor de Servicios de TI elegido por el ASEGURADO mediante contrato por escrito para ofrecer funciones o servicios de gestión, mantenimiento y/o desarrollo en beneficio del ASEGURADO en un Sistema Informático controlado y gestionado por el Proveedor de Servicios de TI.

38. "Prueba de Penetración" significa un método para medir, evaluar y mejorar medidas de seguridad establecidas en Sistemas Informáticos mediante la simulación de un Acto Informático Doloso o de la Denegación de Servicio resultante de amenazas externas o internas simuladas, incluyendo el análisis detallado del sistema para detectar vulnerabilidades potenciales, llevado a cabo por el ASEGURADO o por un Proveedor de Servicios de TI Externos.

39. "Reclamación" significa cualquier demanda presentada por un Tercero contra el ASEGURADO para obtener compensación económica producto de un daño supuestamente causado por el ASEGURADO.

40. "Red Informática" Significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos de Hardware digital conectados por medio de tecnología de comunicación, que permiten a redes de dispositivos digitales intercambiar Datos y otros recursos, entre ellos conexión de Datos, incluidos Internet, Intranet y redes virtuales privadas (VPN, por sus siglas en inglés).

41. "Representante Legal" significa cualquier persona que tenga legalmente el derecho de representar al ASEGURADO y actuar en su nombre.

42. "Robo" significa cualquier Acto Informático Doloso de copia ilegítima o para extraer, por ejemplo, Información Confidencial, Datos o Información Personal de Identificación de Sistemas Informáticos.

43. "Servicios de TI" significa cualquier prestación de servicios ofrecidos por un Proveedor de TI, basado en el uso de tecnología de la información y en el proceso de Datos.

44. "Sistemas Informáticos del ASEGURADO" significa los Sistemas Informáticos controlados y gestionados por el ASEGURADO, de su propiedad, bajo licencia o alquilados por el ASEGURADO.

45. "Sistemas Informáticos Externos" significa los Sistemas Informáticos controlados y gestionados por el Proveedor de Servicios Externos, que sean propiedad o estén concedidos bajo licencia o alquilados por el Proveedor de Servicios Externos o por el ASEGURADO.

46. "Sistemas TI" significa sistemas de tecnología de información y comunicaciones y también cualquier otra parte o elemento de Hardware, Infraestructura, Software o equipamiento usado o posible de usar para fines de creación, acceso, proceso, protección, recuperación, visualizado o transmisión de Datos.

47. "Software" significa cualquier programa digital estándar, personalizado o desarrollado individualmente, o una aplicación mantenida o procesada en un Sistema Informático, que comprende un conjunto de instrucciones capaces, una vez incorporadas a un medio legible por máquina, de hacer que un aparato con capacidad de proceso de información indique, lleve a cabo o logre una determinada función, tarea o resultado.

48. "Tercero" significa cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

A. El CONTRATANTE o el ASEGURADO.

B. Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.

C. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

D. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

49. "Terrorismo Cibernético" significa cualquier acto o series de actos de amenaza de cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando en solitario o en nombre de o en conexión con cualquier organización por medio del uso de Sistemas Informáticos para destruir, perturbar o socavar cualquier Sistema Informático, Red Informática, Infraestructura, Internet, Intranet, telecomunicaciones y/o su contenido con la intención de causar daño o por razones religiosas, ideológicas o políticas, incluido pero no limitado a la influencia en cualquier gobierno y/o a causar miedo en la población o en parte de la misma.

50. "Token de Seguridad" significa cualquier dispositivo tangible de acceso y verificación de identidad utilizado para autorizar el acceso a Sistemas Informáticos por medio de un número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés).

51. "Virus Informático" significa un Software intruso u hostil o pieza de código capaz de crear réplicas de sí mismo (programas autoreplicantes) una vez integrados en otro Software o en zonas interiores del sistema o que puede difundir copias de sí mismo o partes de sí mismo enviándolas a otro Sistema Informático. Un gusano informático es similar a un Virus Informático.

ARTICULO N°7

Sin perjuicio de lo establecido en Condiciones Generales de Contratación, las partes acuerdan lo siguiente:

CONDICIONES DE RECLAMACIONES

1. Notificación

En caso de un Evento Asegurado o en caso de circunstancias que pudieran dar lugar a un Evento Asegurado, el ASEGURADO deberá, de inmediato notificar a la COMPAÑÍA, conforme al Plan de Reacción a Incidentes y a lo establecido en la póliza.

2. Obligaciones del ASEGURADO

El ASEGURADO deberá:

- 2.1. Dar prueba escrita a la COMPAÑÍA y a los Experto(s) de cualquier pérdida o daño (incluyendo, pero no limitado a todas las circunstancias que conducen al Evento Asegurado, así como cualquier pérdida o daño resultante del mismo);
- 2.2. Adoptar todas las medidas razonables y necesarias para minimizar la pérdida o los daños;
- 2.3. Garantizar que todos los derechos están debidamente reservados y ejercidos;
- 2.4. Actuar y contribuir y permitir que se haga todo aquello que pudiera parecer viable para averiguar la causa y el alcance de la pérdida o el daño;
- 2.5. Preservar cualquier Equipo Físico (Hardware), Software y Datos y ponerlos a disposición de la COMPAÑÍA o Experto, para su inspección durante el tiempo que consideren necesario;
- 2.6. Proporcionar cualquier información y prueba documental que la COMPAÑÍA o el Experto(s) pudiera requerir junto con una declaración jurada sobre la veracidad de la Reclamación, si es requerido;
- 2.7. Por su propia cuenta y en todo momento, cooperar con y soportar a la COMPAÑÍA y a los Expertos designados;
- 2.8. Observar toda recomendación razonable que la COMPAÑÍA o los Expertos pudieran dar;
- 2.9. Llevar, por su propia cuenta, cualquier costes y gastos incurridos de la prueba de las pérdidas o daños (incluyendo, pero no limitado a los costes relacionados con los preparativos para demostrar la pérdida), a menos que se haya especificado de otra manera en las Coberturas.

3. Reclamaciones de Terceros

Si se presenta una Reclamación, el ASEGURADO deberá:

- 3.1. No admitir ninguna responsabilidad, no hacer ningún pago, no hacer o aceptar ninguna oferta de liquidación (ya sea en su totalidad o en parte) y no perjudicar ninguna conducta, defensa o liquidación del Evento Asegurado sin el consentimiento previo por escrito de la COMPAÑÍA;
- 3.2. Apoyar a la COMPAÑÍA en la investigación, defensa y/o liquidación frente a la Reclamación;
- 3.3. A instancias de la COMPAÑÍA, consultar a un abogado dentro de la terna propuesta por ésta, y otorgar a este abogado poder legal, proporcionarle toda la información que requiera al igual que confiarle el desarrollo de los procedimientos;
- 3.4. Pagar, los Deducibles aplicables para cumplir con las disposiciones de cualquier acuerdo autorizado por la COMPAÑÍA;
- 3.5. Conceder a la COMPAÑÍA, todos los derechos y autoridades necesarios de hacerse cargo de cualquier negociación de liquidación o de procedimientos judiciales con Terceros.

4. Cooperación

Si es requerido por la COMPAÑÍA, el ASEGURADO deberá:

- 4.1. Someterse a interrogatorio bajo juramento en los plazos que se puedan exigir de forma razonable sobre cualquier asunto relacionado con la presente Póliza, incluidos cualquier pérdida o daño;
- 4.2. Ofrecer a la COMPAÑÍA en todo momento cualquier cooperación y asistencia que pudiera requerir;
- 4.3. Ejercer cualquier derecho de acción legal que el ASEGURADO pudiera tener frente a cualquiera que pudiera ser responsable del Evento Asegurado;
- 4.4. Ejecutar cualquier documento que la COMPAÑÍA considere necesario para asegurar sus derechos en virtud de la presente Póliza;
- 4.5. Asistir a toda reunión convocada por la COMPAÑÍA o los Expertos, así como a las audiencias dentro de un proceso judicial o arbitral;
- 4.6. Prestar apoyo para efectuar liquidaciones, dar pruebas, lograr la comparecencia de testigos o seguir o defender pleitos.

CONDICIONES GENERALES

1. Otro Seguro

Si existe otro seguro cobrable para un Evento Asegurado, la presente Póliza cubrirá como exceso de seguro y no participará en el otro seguro.

2. Medidas Razonables de Precaución

El ASEGURADO adoptará, por su propia cuenta, todas las medidas de precaución y recomendaciones razonables y necesarias para evitar cualquier pérdida o daño cubierto, o cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, bajo esta Póliza, y el ASEGURADO cumplirá con todos los requisitos legales y recomendaciones del fabricante relevantes.

3. Deducibles y Límites de Responsabilidad

El importe de la indemnización se determina aplicando los términos y condiciones de la Póliza. Dicho monto no puede ser superior al límite de la Suma Asegurada menos el(los) deducible(s) que resulte(n) aplicable(s). Excepto por mandato de la Ley o por pacto expreso, en ningún caso, ni por concepto alguno, la COMPAÑÍA puede ser obligada a pagar una suma mayor.

4. Inspección y Auditoría

4.1 La COMPAÑÍA o su(s) Experto(s), agente o representante podrán, dentro de un plazo razonable, inspeccionar las instalaciones del ASEGURADO, los Sistemas Informáticos y las Redes Informáticas del ASEGURADO y/o cualquier Proveedor de Servicios Externos Nombrado.

4.2 La COMPAÑÍA o su(s) Experto(s), agente o representante podrán, dentro de un plazo razonable y en el transcurso de un año tras finalizar la Póliza, llevar a cabo la auditoría de los libros y registros del ASEGURADO.

4.3 El ASEGURADO deberá poner a disposición todos los detalles e informaciones potencialmente requeridos para cualquier inspección y/o auditoría.

5. Fusión y Adquisición

El ASEGURADO deberá informar a la COMPAÑÍA por escrito de manera inmediata su fusión con o adquisición de la mayoría de acciones de otra entidad empresarial durante el Período de la Póliza y deberá pagar a la COMPAÑÍA la prima adicional que corresponda en caso la COMPAÑÍA considere que esta situación acarrea un agravamiento del riesgo de acuerdo a lo estipulado en las condiciones generales de contratación y en la normativa vigente.

6. Confidencialidad

El ASEGURADO no deberá revelar la existencia de esta Póliza a menos que sea requerido por mandato judicial o resolución administrativa o de cualquier otra autoridad competente.

7. Enmienda y/o modificación

Cualquier enmienda y/o modificación de la presente Póliza deberá ser acordada por escrito por las Partes, la cual será formalizada mediante la suscripción del respectivo Endoso.

8. Leyes, Reglamentos y Regulaciones

En caso de que cualquiera de las disposiciones de la presente Póliza estuviese en conflicto con las leyes, reglamentos o regulaciones de la jurisdicción peruana en la que se aplica la Póliza, las partes deberán modificar y/o adecuar la Póliza para cumplir con dichas leyes, reglamentos o regulaciones.

9. Divisibilidad

En caso de que cualquier disposición de la presente Póliza sea inaplicable, todas las restantes disposiciones no serán afectadas y las Partes sustituirán la disposición nula por otra válida lo más ajustada posible al objeto del contrato, teniendo en cuenta los intereses económicos de ambas Partes.

10. Ley y Jurisdicción

Esta Póliza estará sujeta a las leyes de Perú y sujeto a las Condiciones de Resolución de Conflictos. El tribunal de Perú tendrá jurisdicción en cualquier conflicto resultante de o en conexión con la presente Póliza.

11. Mecanismo de Solución de Controversias

El ASEGURADO y el(los) BENEFICIARIOS, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del ASEGURADO, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307 Piso 9, San Isidro, Lima, Teléfono 01-421-0614, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y la COMPAÑÍA sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los

términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del ASEGURADO, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la COMPAÑÍA.

Debe interponerse previamente el reclamo ante la COMPAÑÍA para poder acudir a la Defensoría del ASEGURADO.

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del Contrato de Seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, las partes podrán convenir el sometimiento a la Jurisdicción Arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante: la Defensoría del ASEGURADO; la Superintendencia, a través de los mecanismos legales de defensa del ASEGURADO (órganos colegiados que se pronuncien de manera vinculante en la solución de controversias); e Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI; entre otros según corresponda.